

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

RAFAEL USANDEVARAS, JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

Departamento de Gobierno

Salta, agosto 14, de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

LINARES
SANTIAGO M. López

Ley N.º 642

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º—Prorrógase por los meses de Enero y Febrero de 1920, la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Provincia en vigencia.

Art. 2º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 27 de 1919.

JUAN B. PINOJA
Presidente C. de S.

D. MICHEL TORINO
Presidente C. D. D.

J. Gallo Mendoza
Secretario del Senado

Luis E. Guardo
Secretario de C. D. D.

Ministerio de Hacienda

Salta, Diciembre 31 de 1919

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Julio E. Bastiani.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 637

Salta, Diciembre 26 de 1919

Visto la nota del señor Ingeniero D. Rafael P. Sosa en la que, como representante del Gobierno de la Provincia encargado de organizar los festejos realizados en el «Día de la Raza» presenta los comprobantes de la inversión de la suma de setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (\$ 751,57, ¹⁰⁰/₁₀₀), y

CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto vigente, no existe partida para atender al pago de estos gastos y estando en receso las H. H. Cámaras Legislativas,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Líquidese por el Ministerio de Hacienda a favor del Ingeniero Rafael P. Sosa, la suma de setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. (\$ 751,57 ^{m/100}); suma que se mandará pagar de «Cuentas Generales», del presupuesto en vigencia, con cargo de dar oportuna cuenta a la H. Legislatura.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

DARIO ARIAS

Es copia: M. I. Avellaneda Of. 1.º de G.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 638

Encontrándose vacante los puestos de Encargados del Registro Civil de los Departamentos Rosario de Lerma y Molinos por renuncia de los que los desempeñaban,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense Encargados del Registro Civil de los Departamentos de Rosario de Lerma y Molinos a los señores Carlos Echenique y Flaviano A. Echenique, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Diciembre 27 de 1919

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: M. I. Avellaneda, Of. 1.º de G.

Decreto N.º 639

En atención a que el señor Romariz Elizalde no se ha incorporado a la Comisión Municipal del Departamento de Orán, para que la que fuera nombrado en calidad de Miembro; y haber presentado su renuncia como tal el señor Carlos Nattkemper por tener que fijar su residencia fuera de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Déjase sin efecto el nombramiento recaído en la persona de D. Romariz Elizalde; acéptase la renuncia interpuesta por el señor Carlos Nattkemper y nómbrese en reemplazo de los antes citados al Ingeniero Agustín Couvel y a don Abel Trujillo, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta; Diciembre 30 de 1919.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: M. I. Avellaneda, Of. 1.º de G.

Decreto N.º 640

Vistas las ternas presentadas por la Comisión Municipal del Departamento de Orán proponiendo a las personas de las que se elegirá la que ha de desempeñar el cargo de Juez de Paz Propietario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Juez de Paz Propietario para el ejercicio del año 1920 en el Departamento de Orán al señor Francisco Arias.

Art. 2.º—El nombrado prestará el juramento de ley ante el señor Presidente de la Comisión Municipal y recibirá los libros y demás enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Diciembre 30 de 1919.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia M. I. Avellaneda Oficial 1º

Decreto N° 641

Vista la solicitud elevada por el Mayordomo y personal de Ordenanzas de la Casa de Gobierno, en la que formulan un pedido de aguinaldo con motivo del 1º de Enero, y en atención a las razones en que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Acuérdase al Mayordomo y personal de Ordenanzas de la Casa de Gobierno un aguinaldo de medio mes de sueldo.

Art. 2º.—Páse al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Diciembre 31 de 1919

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: M. I. Avellaneda, Of. 1º de G.

Decreto N° 643

Vistas las notas presentadas por la Jefatura de Policía sobre promoción de empleos y atento los informes y las actas sobre los exámenes para ascensos en esa repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Néstor Ulloa del cargo de Comisario de la primera sección de esta Ca-

pital y nómbrase en su reemplazo al señor Genaro Martearena.

Art. 2º.—Nómbrase Secretario de Policía al señor Sub Comisario de la segunda sección de Policía de la Capital Dn. Eliseo Iburguren y asciéndese al puesto de este al Oficial Inspector de la primera sección Dn. Marcos B. Pérez.

Art. 3º.—Cúbreñse las dos vacantes existentes de Oficiales Meritorios Sr. Manuel Aleman y Felix Tapia San Roque y nómbrase para ocupar las vacantes que estos últimos dejan al Escribiente Juan D. Ranzouir y Sargento primero de Policía Dn. Roque García.

Art. 4. —Déjase cesante al Chauffeur de la Policía señor David Villa Gomez y nómbrase en su reemplazo a Dn. Domingo Brizuela.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Enero 5 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO. PAZ.

Es copia; M. I. Avellaneda Of. 1º de G

EDICTOS

EDICTO—Habiéndose presentado ante el Superior Tribunal de Justicia D. Baudilio Jaso solicitando la cancelación de la fianza que otorgó ante el Superior Tribunal para ejercer la procuración, por decreto de fecha 31 del corriente se ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante 15 días, a los que se consideren con algún derecho a la cancelación, se presenten a hacerlos valer en el término de 90 días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha fianza.

Salta, Diciembre 31 de 1919.—Ernesto Arias, secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURÍA GENERAL

RESUMEN del movimiento de Tesorería en el mes de Diciembre de 1919

ENTRADAS

A Saldo de Noviembre de 1919		18.705.06
> Receptoría General		
Patentes 1919	9126.00	
Contribución Territorial	6120.95	
Sellado	31001.35	
Gufas	9888.30	
Multas	3640.90	
Bosques (Explotación)	1348.75	
Impuesto Vinos	17053.44	
Transferencia Cueros	4646.85	
Aguas Corrientes Campaña	747.13	
Impuesto Azucar	1586.92	
Eventuales	80.00	85240.59
> Renta atrazada		7096.35
> Impuestos al Consumo		
Bebidas	13031.11	
Cigarrillos	7829.40	
Cigarros	1800.90	
Tabacos	252.40	
Naipes	124.00	
Coca	1945.00	24982.81
> Impuesto Herencias		1921.07
Presupuesto Gral. de Gastos 1919	16.20	
Cálculo de Recursos Subsidió Nacional	7200.00	
» » » Aguas Utes. Campaña	50.00	
» » » Eventuales	9708.89	
Obligaciones a Cobrar	39226.67	
Banco Provincial, Renta General	148524.59	
Embargos	573.75	
Caja Jubilaciones y Pensiones	2375.14	328216.06
Total de entradas		346921.12

SALIDAS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio año 1916	5.70	
» » 1917	22.61	
» » 1918	789.20	
» » 1919	233677.63	234495.14

Por Obligaciones a Cobrar	27004.73	
Banco Prov. Renta Gral.	23800.00	
Embargos	319.75	
Banco Prov. Ley 852	16880.86	
* Caja Jubilaciones y Pensiones	1503.60	303804.08
Existencia		43117.04
		<hr/>
	Total de salidas	346921.12

Salta, Enero 7 de 1920

Conforme

JUAN C. VELARDE
Contador General

E. SYLVESTER
Tesorero General

Salta, Enero 8 de 1920

Publiquese y archívese.—*Arias.*

Salta, Enero 9 de 1920

Publiquese por el término de cinco días en los diarios «El Círico» y «Norte»

BASTIANI